

Martes, 3 de junio de 2003

Artículo 37

1. Durante un período transitorio, los nuevos Estados miembros podrán adoptar, para los diputados que en ellos hubieren sido elegidos, una normativa distinta de las disposiciones de este Estatuto en lo relativo a las asignaciones, las indemnizaciones transitorias y las pensiones.
2. Mediante tal normativa, los diputados se equipararán, por lo menos, a los diputados de los respectivos parlamentos nacionales.
3. Todos los pagos serán con cargo al presupuesto del correspondiente Estado miembro.
4. El período transitorio comenzará con la entrada en vigor del Tratado de adhesión y terminará, a más tardar, al expirar la segunda legislatura completa del Parlamento Europeo posterior a esa fecha.
5. Los derechos de los diputados conformes a los artículos 25 a 29 de este Estatuto no se verán afectados por tal normativa.

C. Entrada en vigor

Artículo 38

1. El presente Estatuto entrará en vigor tras la aprobación del Consejo y al mismo tiempo que las modificaciones de los Tratados que se adoptarán en virtud de los trabajos de la Convención Europea.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.
 - los apartados 1 y 2 del artículo 3 entrarán en vigor cuando y siempre que se derogue el apartado 1 del artículo 4 del Acta de 1976;
 - el artículo 4 entrará en vigor cuando y siempre que se derogue el artículo 9 del Protocolo;
 - el artículo 5 entrará en vigor cuando y siempre que se derogue el artículo 10 del Protocolo;
 - el artículo 7 entrará en vigor cuando y siempre que se derogue el artículo 8 del Protocolo.
3. Una vez obtenida la aprobación del Consejo, el presente Estatuto será firmado por el Presidente del Parlamento Europeo y publicado en la serie L del Diario Oficial de la Unión Europea.

P5_TA(2003)0237

Zonas regionales de libre comercio

Resolución del Parlamento Europeo sobre las zonas regionales de libre comercio y la estrategia comercial de la Unión Europea (2002/2044(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo XXIV del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (tal como se clarifica en el Entendimiento sobre la Interpretación del Artículo XXIV del GATT 1994), la «cláusula de habilitación» (esto es: la Decisión de 1979 sobre un trato diferenciado más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo), y el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios,
- Vista la Declaración de la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Doha Qatar, en noviembre de 2001, en la que se reconoce que «los acuerdos comerciales regionales pueden desempeñar un papel importante en la promoción de la liberalización y expansión del comercio y en el fomento del desarrollo» y se acuerda «celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales» teniendo en cuenta «los aspectos (...) relativos al desarrollo»,

Martes, 3 de junio de 2003

- Vista la comunicación sobre los acuerdos comerciales regionales presentada por la CE y sus Estados miembros al Grupo de Negociación sobre Normas de la OMC en julio de 2002,
- Vistos los acuerdos de la UE celebrados y en los que se prevén o negociaciones con vistas a una Zona de Libre Comercio (ZLC) o su establecimiento tras un período de transición:
 - Acuerdos Euromediterráneos de la nueva generación con Argelia, Egipto, Israel, Jordania, el Líbano, Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y Túnez,
 - Acuerdo global con México,
 - Acuerdo de Asociación con Chile,
 - Acuerdo de comercio, desarrollo y cooperación con Sudáfrica,
 - Acuerdos de estabilidad y asociación con Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, y
 - Acuerdos de colaboración y cooperación con Rusia, Ucrania y Moldova,
- Vistos los distintos acuerdos de la UE que aún se están negociando y que contemplan la posibilidad de una ZLC, así como las negociaciones con Siria, el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), los países ACP y Mercosur,
- Vistas sus Resoluciones de:
 - 25 de octubre de 2001⁽¹⁾ y 13 de diciembre de 2001⁽²⁾ sobre la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC,
 - 18 de noviembre de 1999⁽³⁾ y 15 de diciembre de 1999⁽⁴⁾ sobre la Ronda del Milenio de la OMC,
 - 5 de septiembre de 2002 sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Un marco estratégico para consolidar las asociaciones entre Europa y Asia»⁽⁵⁾,
- 1 de marzo de 2001 sobre la Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo sobre el mandato de negociación de un acuerdo de asociación con Chile⁽⁶⁾,
- Visto el Acuerdo de Asociación⁽⁷⁾ firmado en Cotonú, el 23 de junio de 2000, por los países del grupo ACP, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y, en particular, el capítulo 2, relativo a los nuevos acuerdos comerciales; visto que el 27 de septiembre se iniciaron en Bruselas las negociaciones sobre los acuerdos de asociación económica; que tales negociaciones se efectuarán en dos fases, la primera con todos los países ACP y, a continuación, una fase de ámbito regional,
- Vistas las Comunicaciones de la Comisión de:
 - 8 de marzo de 1995 sobre la evaluación de las zonas de libre comercio (SEC(1995) 322),
 - 14 de febrero de 1996 «El desafío global del comercio internacional: una estrategia de acceso a los mercados para la Unión Europea» (COM(1996) 53),
 - 16 de enero de 1997 sobre los acuerdos comerciales preferenciales de la Unión Europea con los países terceros y las normas de la OMC (SEC(1996) 2168),
 - 18 de septiembre de 2002 «Comercio y desarrollo – cómo ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse del comercio» (COM(2002) 513),
 - 8 de julio de 1999 sobre el planteamiento de la UE sobre la Ronda del Milenio de la OMC (COM(1999) 331),
 - 4 de septiembre de 2001 sobre un marco estratégico para consolidar las asociaciones entre Europa y Asia (COM(2001) 469),

⁽¹⁾ DO C 112 E de 9.5.2002, p. 321.

⁽²⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 290.

⁽³⁾ DO C 189 de 7.7.2000, p. 213.

⁽⁴⁾ DO C 296 de 18.10.2000, p. 121.

⁽⁵⁾ P5_TA(2002)0408.

⁽⁶⁾ DO C 277 de 1.10.2001, p. 142.

⁽⁷⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

Martes, 3 de junio de 2003

- Vista la iniciativa «Todo menos armas» en favor de los países menos desarrollados y la resolución correspondiente, que señala que dicha iniciativa constituye tan sólo un primer paso y que será necesaria la adopción de medidas adicionales de apoyo,
 - Vistas las Recomendaciones adoptadas por el Consejo de 17 de junio de 2002 por las que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos de asociación económica con países y regiones ACP,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de 25 de octubre de 1999 sobre la preparación de la tercera Conferencia Ministerial de la OMC,
 - Vistos el informe del Consejo de Asuntos Generales de 29 de abril de 1997 sobre el desarrollo de la política comercial y los acuerdos comerciales preferenciales de la Comunidad, así como las Conclusiones del Consejo Europeo de Ámsterdam de 16 y 17 de junio de 1997,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de 9 y 10 de diciembre de 1994 sobre la futura Asociación Euro-mediterránea,
 - Visto el mandato otorgado por la Cumbre UE-Rusia de octubre de 2001 al Grupo de alto nivel sobre el Espacio Económico Europeo Común (EEEC), que prevé la presentación, antes del mes de octubre de 2003, de una serie de recomendaciones para establecer unas relaciones económicas más profundas,
 - Visto el «Compendio de cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales regionales» de 1 de agosto de 2002 del Grupo de negociación sobre Normas de la OMC,
 - Visto el informe del Comité de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos titulado «Integración regional: efectos comerciales y otros efectos económicos observados», de 19 de octubre de 2001,
 - Visto el informe 2002 sobre comercio y desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,
 - Vistas la tendencia regionalista y la formación de iniciativas comerciales regionales y transregionales, y que, si todos los acuerdos comerciales regionales esperados se llevan a cabo, se calcula que el porcentaje de los intercambios comerciales mundiales realizados en el marco de acuerdos comerciales regionales preferenciales aumente del 43 al 55 % en el año 2005:
 - el establecimiento de la Autoridad de fomento del comercio y la iniciativa «Enterprise for ASEAN» en los EE.UU.,
 - los distintos acuerdos de libre comercio, con distintos niveles de integración, de la Liga Árabe, la ASEAN, Caricom (Comunidad del Caribe), la CEI, Comesa (Mercado Común del África Austral y Oriental), Mercosur, SADC (Comunidad de Desarrollo del África Austral) (y el subgrupo SACU), la UEMOA y PICTA, así como el Acuerdo económico Japón-Singapur para una asociación de la nueva era,
 - el inicio de negociaciones para un Área de Libre Comercio de las Américas y un pacto trilateral de libre comercio entre Chile, Nueva Zelanda y Singapur, y el ya existente TLCAN,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0115/2003),
- A. Subrayando que todos los acuerdos de comercio incluyen más aspectos que los meramente comerciales y económicos; que, como obedecen también al deseo de fomentar la estabilidad política, el comercio es fundamental para la política exterior; subrayando asimismo que la política comercial de la UE constituye un «instrumento contractual» potencial para la aplicación de políticas no comerciales y que debe tener en cuenta los distintos enfoques de la UE en cuanto a los intereses estratégicos, los objetivos de la política de desarrollo y las amenazas que presentan las distintas zonas geográficas,

Martes, 3 de junio de 2003

- B. Considerando que el objetivo fundamental de todo acuerdo de libre comercio debe incluir la reducción y eliminación de las desigualdades económicas de los socios comerciales correspondientes y el derecho a un progreso sostenible y pacífico, acompañado de justicia social, para la totalidad de la población,
- C. Considerando que las ZLC, y, en particular, las creadas entre dos o más partes en una misma región geográfica (los Estados miembros de la UE constituyen conjuntamente una única parte contratante) y entre dos o más agrupaciones regionales (ZLC interregionales) contribuyen, en primer lugar, a integrar a los mercados regionales, así como a incrementar la estabilidad política regional, a generar buenas relaciones y confianza entre vecinos, y a acercar a países con distintos niveles de desarrollo, estructurales institucionales y capacidades; y que estas diferencias podrán paliarse a largo plazo,
- D. Considerando que las ZLC bilaterales, es decir, las acordadas entre dos partes (siendo la UE, de nuevo, una única parte) pueden considerarse como posibles «precursoras» a modo de puntos de referencia para la liberalización del comercio en la región y que incluso pueden impulsar la dinámica de la integración regional en la medida en que el ámbito de aplicación de estos acuerdos se pueda extender a otros países de la región,
- E. Considerando que el deseo de crear economías y sociedades muy específicas ha impulsado a algunos países con socios comerciales en distintas zonas geográficas a establecer ZLC de carácter combinado, regional y bilateral, pese a continuar apoyando la integración regional y la liberalización del comercio multilateral,
- F. Considerando que, si bien los acuerdos comerciales preferenciales no podrán sustituir nunca a unas normas multilaterales coherentes ni a una liberalización multilateral progresiva, las ZLC y la liberalización del comercio multilateral no son alternativas que se excluyan mutuamente, dado que las ZLC que respeten las normas de la OMC pueden realizar contribuciones positivas a las negociaciones cuando abarcan realmente un conjunto y liberalizan efectivamente el comercio; considerando asimismo que, aunque la participación en las ZLC no obedece a una sola razón, el principal centro de interés de las ZLC ha sido tradicionalmente la supresión de los aranceles aduaneros,
- G. Considerando que, a pesar de que la Agenda de Desarrollo de Doha es muy completa y cubre todos los aspectos más relevantes, la limitación que supone la necesidad de alcanzar un consenso entre los miembros de la OMC hace que las negociaciones multilaterales sean más complejas y lentas, por lo que, al avanzar más rápidamente que el sistema de comercio mundial y compartir los objetivos de éste, las ZLC que cumplan las normas de la OMC y las que vayan más allá de las mismas pueden servir de catalizadores de cambios y mejoras,
- H. Considerando que un comité para los acuerdos de comercio regionales supervisa la conformidad de las ZLC con las normas, que la falta de precisión en la redacción de las normas de la OMC ha dado lugar a distintas interpretaciones de los conceptos y definiciones que contienen dichas normas, por ejemplo, una cobertura «prácticamente total» y «acuerdos provisionales», y que, entre un proceso de negociación para un acuerdo de comercio regional y el siguiente, se pueden clarificar las normas y fijar puntos de referencia para las mismas,
- I. Considerando esencial que las negociaciones que se están desarrollando en la actualidad en el marco de la Agenda de Desarrollo de Doha sobre los acuerdos comerciales regionales (ACR) clarifiquen las disposiciones sobre la flexibilidad ya existente en el marco de la OMC y la relación entre el artículo XXIV del GATT y la «cláusula de habilitación», examinen la medida en la que las normas de la OMC ya tienen en cuenta los distintos niveles de desarrollo de las distintas partes contratantes de los ACR, e indiquen cuáles son las disposiciones aplicables a los países en desarrollo durante la fase de transición o de aplicación de estos acuerdos; considerando que, en este contexto, apoya el documento presentado por la CE y sus Estados miembros al Grupo de Negociación sobre Normas de la OMC en julio de 2002 relativo a los acuerdos comerciales regionales,
- J. Considerando que la UE ha sido el modelo inicial para los esfuerzos subsiguientes de integración regional y del establecimiento paulatino de las ZLC, y que ahora los modelos se están diversificando dado que los acuerdos de ZLC van más allá de la tradicional supresión de los aranceles aduaneros para cubrir, entre otros, el comercio en el sector de los servicios, los contratos públicos, la supresión de las barreras no arancelarias y cuestiones no comerciales; considerando asimismo que el Parlamento reconoce la transformación constante de los acuerdos sobre ZLC de la UE por lo que se refiere a su alcance y al nivel de sus ambiciones en materia de liberalización y reglamentación,

Martes, 3 de junio de 2003

- K. Considerando que la naturaleza de las ZLC es cada vez más compleja (por ejemplo, la participación en distintas ZLC puede generar una mayor complejidad), y que la adhesión de más países en desarrollo, incluida China, a la OMC complicará las negociaciones multilaterales, toda vez que el proceso de negociación debe reflejar e incluir los distintos intereses de las partes negociadoras,
- L. Considerando los problemas a que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos desarrollados debido a su participación simultánea en las negociaciones de la OMC y en ZLC de complejidad creciente, lo que se traduce en la necesidad de aumentar la capacidad de negociación y la protección de los intereses nacionales a todos los niveles (especialmente cuando en los acuerdos participan gigantes económicos y políticos como la UE y los EE.UU.); considerando igualmente la necesidad de unir los objetivos comerciales y las políticas de desarrollo,
- M. Considerando que es importante garantizar que la política de eliminación de las barreras comerciales para los países pobres sea beneficiosa sobre todo para la población, congratulándose por el compromiso de la Comisión de evaluar el impacto sostenible de los acuerdos comerciales y señalando que éstos deben tener lugar en el momento adecuado y que han de ser eficaces y beneficiosos para ambas partes, sirviéndose de los mecanismos de participación que permitan genuinas opciones políticas a ambas partes,
- N. Considerando que el derecho de acceso, incluso no recíproco, de los países más pobres a los mercados de los países desarrollados resulta insuficiente para garantizar un desarrollo real de los flujos comerciales si por otra parte no se refuerzan sus capacidades de desarrollo industrial y agrario, de respeto de la certificación y de la normalización vigentes en los países de importación (en particular, sanitarias y fitosanitarias) y de conocimiento de los circuitos de comercialización,
- O. Considerando que, si bien los intercambios comerciales Sur-Sur se han incrementado, continúan estando regidos por la cláusula de habilitación del GATT, que permite el comercio preferencial de mercancías entre países en desarrollo y, de este modo, exime a los posibles acuerdos comerciales regionales celebrados entre estos países del control multilateral ejercido por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC,
- P. Considerando que, si bien las ZLC Sur-Sur pueden impulsar la creación de mercados regionales, no pueden pasarse por alto factores como la aparición de barreras no arancelarias y la consiguiente posibilidad de una limitación de facto de la liberalización comercial,
- Q. Considerando que los derechos aduaneros constituyen uno de los principales recursos presupuestarios de los países en desarrollo (hasta el 70 % en algunos países del Pacífico) y que, por esta razón, éstos son reticentes a celebrar acuerdos de libre comercio con sus vecinos en ausencia de recursos alternativos (concretamente, fiscales),
- R. Considerando que la política «Norte-Sur-Sur» de la UE considera intrínsecamente la integración regional como precursora de las iniciativas entre regiones y consolida los aspectos positivos de las iniciativas Norte-Sur y Sur-Sur (por ejemplo: acceso, convergencia reglamentaria, mercados regionales),
- S. Recordando el objetivo recogido en la Declaración de Barcelona relativo a la creación, antes del año 2010, de una ZLC euromediterránea; acogiendo con satisfacción, en lo que se refiere a esta futura ZLC, la conclusión de los acuerdos de asociación entre la UE y 10 países mediterráneos; subrayando la importancia de un compromiso de la UE con esta región con vistas a la creación de un polo de dinamismo económico y de estabilidad política con los países vecinos de la UE,
- T. Considerando que la UE realiza estudios de impacto sobre la sostenibilidad antes de adoptar ningún tipo de decisión sobre la celebración de negociaciones para informar a los negociadores sobre las posibles consecuencias sociales, medioambientales y económicas, pero que estos estudios deben aún mejorarse considerablemente a fin de garantizar la participación de los sectores correspondientes de los países afectados, un control parlamentario ejercido por los dos países socios o por todos ellos y un seguimiento después de la entrada en vigor de los acuerdos,
- U. Considerando que el Parlamento reconoce que la UE busca activamente la consolidación de reformas políticas a través de su política comercial y que en la actualidad está negociando sobre la creación de ZLC en América Latina, África, el Caribe, el Pacífico y el Mediterráneo,

Martes, 3 de junio de 2003

- V. Considerando que, aunque Asia es el tercer socio comercial más importante de Europa, la UE no ha celebrado acuerdos comerciales en esta región, y que debería tenerse en cuenta en mayor medida la importancia geopolítica y económica que reviste la implicación de Asia,
- W. Considerando que la Cuarta Cumbre Europa-Asia celebrada en Copenhague los días 23 y 24 de septiembre de 2002 puso de relieve la necesidad de una mayor liberalización comercial y de reforzar y desarrollar las normas de la OMC en apoyo de un desarrollo armonioso de sus sociedades respectivas con vistas a la creación de un marco adecuado para una evolución económica positiva,
- X. Considerando, en relación con la ASEAN, el inicio de negociaciones con China y la India, los estudios de viabilidad de negociaciones llevados a cabo por el Japón y Corea y la celebración, en cuanto al fondo, de un acuerdo para una ZLC entre los EE.UU. y Singapur, que podría repetirse y hacerse extensivo a otros miembros,
1. Considera que el regionalismo, incluidas las ZLC, no debería preverse sólo como un instrumento para la eliminación de los derechos de aduana sino que debería concebirse más bien como un instrumento de integración regional y de desarrollo en los planos económico, social, cultural y medioambiental;
2. Subraya que las normas de la OMC sobre la liberalización del comercio regional deben constituir el marco general y flexible en el que se desarrollen las ZLC, que permita tener más en cuenta la complejidad y la especificidad de los problemas que han de resolverse en las diferentes regiones, especialmente en materia de desarrollo y de medio ambiente;
3. Subraya que debe asegurarse la coherencia entre las normas de la OMC sobre la liberalización del comercio regional y la evolución de las ZLC, incluida la proliferación de acuerdos entre países y regiones con niveles de desarrollo muy diferentes;
4. Considera necesario modificar el artículo XXIV del GATT, así como el artículo V del AGCS en los que se señala que en una ZLC se deben eliminar los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas «con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales», mediante la creación de una cláusula de excepción en la que se prevea la protección de los sectores vulnerables, en particular en el caso de socios comerciales desiguales;
5. Considera que los éxitos recabados por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC en materia de control multilateral se basan en los aspectos relacionados con la transparencia y el calendario de sus mandatos, en su capacidad de obtener información suficiente y fiable con respecto a los acuerdos relativos a las ZLC, incluida una base de datos con información estadística fiable y mantenida de modo correcto, así como en su capacidad de seguimiento de la naturaleza evolutiva de las ZLC;
6. Apoya el enfoque de la Comisión tendente a privilegiar el multilateralismo, así como sus esfuerzos por incluir todas las cuestiones relacionadas con el multilateralismo en las ZLC bilaterales y regionales;
7. Apoya la idea de la Comisión de que el regionalismo y el multilateralismo se apoyan mutuamente y que, asimismo, los acuerdos regionales pueden servir de base para definir los intereses económicos y políticos regionales específicos que podrían impulsar los esfuerzos tendentes a una mayor integración, en particular en aquellos ámbitos que van más allá de la pura eliminación de los derechos aduaneros e incluyen iniciativas reguladoras y la eliminación de las barreras no arancelarias, subrayando que una mayor integración, inherente a la UE desde siempre, contribuye a una integración con éxito de países con distintos niveles de desarrollo económico;
8. Subraya que el regionalismo ha sido un instrumento para armonizar las políticas exteriores e interiores de las economías de Europa, que son complementarias, y que el aspecto comercial de la integración regional es un elemento básico de esta Unión política y económica; en este contexto, apoya los esfuerzos de la Comisión con vistas a la convergencia de los regímenes reglamentarios, así como la inclusión en los acuerdos de elementos de una integración profunda y de cuestiones no comerciales, así como de las cuestiones sociales, tales como normas laborales, el medio ambiente y los derechos humanos; insta a la Comisión a que presente informes periódicos sobre su política en relación con la inclusión de estos aspectos en los acuerdos comerciales regionales y bilaterales;

Martes, 3 de junio de 2003

9. Constata la posibilidad de que los planes de liberalización asimétricos no reduzcan eficazmente las diferencias en materia de capacidad de negociación, tecnología, financiación y calidad de las infraestructuras, todos ellos impedimentos para una conclusión satisfactoria de todos los acuerdos, y pide a la UE que busque los medios que permitan ofrecer una ayuda más general con vistas a aumentar la capacidad de los países en desarrollo y los países menos desarrollados de participar plenamente en las negociaciones comerciales, así como que establezca una mayor flexibilidad en la definición de estas negociaciones para poder tener en cuenta las distintas fases de progreso tecnológico en las que se encuentran los distintos países;

10. Subraya que las ZLC también pueden ser instrumentos de desarrollo y pueden brindar resultados directos y más tangibles que el proceso de negociaciones de la OMC actualmente en curso si estas iniciativas se inscriben en un paquete global de reformas políticas y si este objetivo se incluye en el interés que ahora tiene la UE por un régimen de preferencias recíproco con los países ACP, si bien subraya la necesidad de respetar los distintos grados de desarrollo en los distintos países ACP;

11. Considerando que los acuerdos comerciales regionales pueden facilitar el aumento de los intercambios comerciales Sur-Sur, subraya la necesidad de que la UE adopte una posición firme en relación con los intercambios comerciales entre los países en desarrollo, que tenga en cuenta:

- la contribución de este tipo de acuerdos a la liberalización multilateral,
- la eficacia de estos acuerdos,
- la necesidad de superar los inconvenientes que plantean las barreras no arancelarias y el ámbito limitado inherente a estos acuerdos,
- las condiciones en las que se deben impulsar estos acuerdos,
- el establecimiento de un equilibrio entre la necesidad de fijar objetivos concretos y tangibles para aumentar la contribución de los países en desarrollo al comercio mundial;

12. Subraya los efectos positivos de la integración regional si bien es consciente de que las diferencias entre los sistemas y las economías en el seno de una región y la complejidad por la adhesión a las distintas organizaciones hacen que sea más difícil crear ZLC entre regiones que ZLC bilaterales; estima que la UE debe garantizar con sus políticas el apoyo a las tendencias en materia de cooperación regional e impulsar la integración regional por encima de los acuerdos sobre ZLC;

13. Considera que, toda vez que los derechos de aduana representan una importante fuente de ingresos para los presupuestos nacionales, en particular en el caso de los países en desarrollo, la reducción o eliminación de estos derechos conlleva pérdidas significativas para estos presupuestos, y pide a la Comisión que presente propuestas estratégicas sobre cómo colmar este déficit presupuestario en los países en desarrollo;

14. Hace hincapié en la necesidad de una política comercial y de desarrollo más integrada y pide al Consejo y a la Comisión que clarifiquen la posición de la UE sobre las ZLC; sostiene que la creación de una ZLC euromediterránea antes del año 2010, de conformidad con los compromisos recogidos en la declaración de Barcelona, constituye un objetivo importante de la estrategia comercial de la UE y reitera la necesidad de que la UE adopte una estrategia a largo plazo que tenga como objetivo una combinación flexible de los acuerdos bilaterales y regionales que respeten las normas de la OMC y que vayan más allá que éstas, teniendo en cuenta que estas iniciativas pueden resultar positivas para impedir el aislamiento político y económico;

15. Reconoce la necesidad de establecer un equilibrio entre el deseo de inclusión y de transparencia y la obligación de mantener el carácter unitario y la eficacia de las negociaciones sobre la creación de ZLC; sugiere que las conclusiones de las rondas de negociaciones que terminen con éxito se difundan a lo largo de todo el proceso, y destaca la inclusión de las comisiones parlamentarias mixtas en los acuerdos de la UE como un paso positivo en este sentido;

16. Toma nota de la falta de estudios «ex-post» sobre las consecuencias sociales, económicas, medioambientales y culturales de los distintos acuerdos celebrados por la UE, y pide a la Comisión que realice estos estudios para aumentar el grado de comprensión de los efectos reales de estos acuerdos en el momento en que se están aplicando;

Martes, 3 de junio de 2003

17. Acoge con satisfacción la creación de un único procedimiento para la solución de diferencias en el marco del Acuerdo de Asociación UE-Chile, basado en el creado en el marco de la OMC y que incluye dos anexos relativos a modelos de normas de actuación y el código de conducta al que se deben de atener las personas presentes en este órgano, y confía en que este mecanismo tan importante sirva en el futuro como modelo para los conflictos comerciales bilaterales con otros socios comerciales de la UE; expresa su deseo de que se le siga informando sobre los avances realizados en este ámbito y hace un llamamiento en favor de la celebración de un seminario de trabajo en 2003 en Bruselas sobre la relación crítica entre los procedimientos para la solución de diferencias bilaterales y multilaterales;

18. Señala que, si bien el Acuerdo de Asociación UE-Chile es, por definición, un acuerdo internacional que establece nuevos derechos y obligaciones para todos los países participantes, y que las disposiciones en materia de comercio recogidas en este Acuerdo no entrarán en vigor hasta que no hayan sido ratificadas por el Congreso de Chile, lamenta profundamente que, una vez más, no se le haya pedido que dé su visto bueno a estas disposiciones;

19. Aprueba las Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de 18 de noviembre de 2002 con respecto a la Iniciativa «Vecinos nuevos» dirigida a los vecinos del Este de Europa de la UE (Ucrania, Moldova y Belarús), basada en un enfoque diferenciado que tenga en cuenta la situación política y económica propia de cada uno de estos países, así como en su potencial y objetivos, teniendo en cuenta que el desarrollo de las relaciones depende de la ejecución de las reformas y del respeto de todos los compromisos internacionales y de los valores comunes relativos a la democracia, al Estado de Derecho, y el respeto de los derechos humanos; subraya, asimismo, la necesidad de tener también en cuenta a los vecinos de la UE de la región del Cáucaso; pide a la Comisión y al Alto Representante que elaboren una propuesta detallada, previa consulta a los nuevos Estados miembros, sobre el desarrollo de esta iniciativa; pide a los Estados miembros y a la Comisión que se planteen la posibilidad de crear ZLC, previstas en los Acuerdos de colaboración y cooperación vigentes con estos países, con características similares al EEE existente, tras la adhesión de estos países a la OMC;

20. Pide que se clarifique si el Espacio Económico Europeo Común (EEE) con Rusia se transformará, en su momento, en una ZLC (tras la adhesión de Rusia a la OMC); que se indique cómo puede crearse un verdadero EEEC si difiere de los acuerdos con otros países fronterizos, y si, en su lugar, no sería lógico crear un único EEEC/ZLC con todos los países que no participan en el proceso de ampliación;

21. Subraya que ha llegado el momento de explorar la naturaleza de la relación entre el multilateralismo y el regionalismo, y que sería interesante estudiar a) la medida en que los acuerdos comerciales regionales van más allá de las disposiciones comerciales multilaterales existentes en el marco de la OMC, b) la medida en que estos acuerdos son coherentes, en particular en aquellos ámbitos en los que todavía hay que desarrollar o clarificar suficientemente las normas de la OMC, y, c) las repercusiones de estos acuerdos sobre los países no signatarios; pide a la Comisión que lleve a cabo o apoye este tipo de estudios en el marco de la OMC;

22. Apoya el dictamen recogido en el informe final, de 16 de diciembre de 2002, del Grupo de Trabajo VII de la Convención Europea («Acción Exterior»), presidido por el Vicepresidente Jean-Luc Dehaene, en el que se subraya que la UE debe ser un interlocutor fuerte y creíble en la escena internacional tanto en términos económicos como políticos y que debe adoptar un enfoque más integrado en la escena internacional para «estimular la integración de todos los países en la economía mundial, inclusive mediante la abolición progresiva de las restricciones al comercio internacional», y reitera su posición con respecto al reparto de competencias entre los Estados miembros, el Parlamento y la Comisión en el ámbito de la política comercial:

- competencia exclusiva CE/UE en todos los ámbitos comerciales,
- aplicación de la votación por mayoría cualificada y de la codecisión a todos los aspectos comerciales,
- dictamen conforme del Parlamento Europeo sobre cualquier acuerdo internacional;

23. Subraya la necesidad de examinar la viabilidad de la mejora de las relaciones económicas y comerciales en la zona Asia-Pacífico, si bien señala que, dada la existencia de economías distintas en la región y la falta de agrupaciones políticas o económicas de carácter regional, aparte de la ASEAN, no sería lógico considerar a Asia como un conjunto y que sería más razonable aplicar enfoques alternativos, como empezar con ZLC bilaterales con carácter exploratorio, por lo que pide el inicio inmediato de negociaciones con Singapur sobre la creación de una ZLC;

Martes, 3 de junio de 2003

24. Apoya los objetivos acordados en relación con la profundización de la cooperación entre regiones, la creación de mecanismos de cooperación económica entre Asia y Europa, y la creación de un grupo de trabajo especial en los ámbitos de comercio, las inversiones y las finanzas; sugiere que entre las cuestiones que deben examinarse figuren la creación de un mercado de euro-obligaciones en Asia y la utilización del euro como moneda internacional; pide que se le informe sobre el informe provisional que se presentará a los ministros de Asuntos Exteriores, Economías y Finanzas en el año 2003;

25. Expresa su satisfacción por la disposición de los Estados del Pacífico a negociar un acuerdo de libre comercio con la UE al mismo tiempo que el acuerdo preferencial del que son beneficiarios desde 1980, con Australia y Nueva Zelanda en el marco del SPARTECA (Acuerdo sobre Comercio Regional y Cooperación Económica del Pacífico Sur);

26. Toma nota de los distintos enfoques adoptados en la «nueva generación» de acuerdos regionales de libre comercio en relación con las cuestiones de Singapur en lo que se refiere a las inversiones y a la competencia (por ejemplo, la UE, el TLCAN, Mercosur y la Comunidad Andina), y subraya la necesidad formal de reforzar la consulta, la cooperación, la aplicación, la transparencia y la armonización, así como de garantizar que los distintos enfoques no marginalicen a los países en desarrollo ni a los PMA;

27. Confía en que en la América Latina se produzcan acontecimientos políticos y económicos más claros y positivos, y expresa su profunda confianza en que las negociaciones entre la UE y Mercosur recobrarán su ímpetu;

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2003)0238

Programa MEDA 2000

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual del programa MEDA 2000 (COM(2001) 806 – C5-0524/2002 – 2002/2235(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión (COM(2001) 806 – C5-0524/2002),
- Visto el informe de la Comisión al Consejo sobre un nuevo banco euromediterráneo (SEC(2002) 218),
- Visto el Informe anual 2001 de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política de desarrollo de la Comunidad Europea y la ejecución de la ayuda exterior (COM(2002) 490),
- Visto el informe de evaluación elaborado por la Asociación Eva-UE, en mayo de 2001, sobre la asistencia financiera a los países mediterráneos cubiertos por el programa MEDA, en forma de capitales de riesgo concedidos y gestionados por el BEI o de bonificación de intereses para los préstamos concedidos por el BEI,
- Visto el Informe especial nº1/2002 del Tribunal de Cuentas sobre la ayuda macrofinanciera (AM) a terceros países y las facilidades de ajuste estructural (FAE) en los países mediterráneos, acompañado de las respuestas de la Comisión⁽¹⁾,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001 relativas a una estrategia para integrar la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de desarrollo de la CE,

⁽¹⁾ DO C 121 de 23.5.2002, p. 1.